



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2019 00154 00
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ADRIANA MILENA DÍAZ JAIMES
DEMANDADO: CORMACARENA Y OTRO
ID ESTADÍSTICA: INTERLOCUTORIO/1A INST/L. 1437

Comoquiera que mediante auto del 19 de enero de 2023¹, se dispuso tener como prueba los documentos allegados al proceso, sin que se realizara pronunciamiento alguno por las partes sobre ese aspecto, se dispone correr traslado por el término común de diez (10) días para que las mismas presenten sus Alegatos de Conclusión de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 1º del artículo 182A del CPACA adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del CPACA.

Dentro del mismo término el Ministerio Público podrá emitir su concepto.

Cumplido lo anterior, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE.

(firma electrónica)
CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

Esta providencia se firma de forma electrónica a través del aplicativo SAMAI para lo cual podrá validarse en el siguiente enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>.

¹ Índice de Actuación No. 81, registrada el 19/01/2023 7:49:13 en la plataforma SAMAI.